



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 30 ENE 2015

VISTO: El expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 263/2014, caratulado: “S/ FERIA ANUAL 2014” y Nota Interna Letra T.C.P. - S.C. N° 171/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 278/2014, se autorizó el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, al Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, Legajo N° 103, para el período comprendido entre el 12/01/15 hasta el 06/02/15, ambas fechas inclusive.

Que mediante la nota del visto, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, solicita se autorice la suspensión de la segunda fracción de la LAO otorgada al agente de mención, partir del 02/02/2015, en razón de necesidades de servicio.

Que ha tomado intervención el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, autorizando lo solicitado.

Que por lo expuesto, corresponde suspender por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, al Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, Legajo N° 103, a partir del 02/02/2015, quedándole CINCO (5) días pendientes de usufructo.

Que el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 224/2014 establece que en los casos de modificaciones del período solicitado, por razones personales o de servicios, el otorgamiento de las mismas, dentro del período máximo previsto en el artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

Que es atribución del suscripto, ejercer la superintendencia sobre el personal, según lo establecido en el Art. 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Suspender por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, al Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, Legajo N° 103, a partir del 02/02/2015, quedándole pendiente de usufructo CINCO (5) días. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar al agente. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0 5 8 - . /2015

TCP
Confeccionado
CG
Controlado
Corrigido

Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia